

EL SISTEMA EUROPEO DE CONTROL ABSTRACTO

Se denomina **control abstracto** porque analiza las hipótesis de la aplicación de la norma, sin mediación de un caso concreto que motive al aparato jurisdiccional a moverse. Así, este control evalúa si en caso de aplicarse una norma esta sería compatible con el orden constitucional.

El control abstracto de constitucionalidad tiene las siguientes características:

(i) naturaleza depurativa, su objetivo siempre es respecto del ordenamiento jurídico, y no de la protección de una parte en un caso concreto, por lo que el juez constitucional se atribuye la función de preservar la integridad normativa a nivel constitucional.

(ii) mayor margen de acción, ya que, al carecer de un caso concreto, el juez analiza las normas de forma amplia, en multitud de casos e hipótesis sobre sus posibles consecuencias, no restringiéndose a una sola manifestación de la norma.

(iii) hipotético, y quizá lo más característico de este tipo de control, pues aborda a la norma desde lo posible, más que desde lo hecho.

Referencia:

El Control Abstracto de Constitucionalidad. (s/f). Academia-lab.com. Recuperado el 11 de abril de 2024, de <https://academia-lab.com/2013/04/16/el-control-abstracto-de-constitucionalidad/>